



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de AILYN ACOSTA SIMANCAS contra JOSE DAVID SALAS MIRANDA adjunto encontrara memorial presentado por el abogado del demandante en el cual solicita oficiar a un nuevo pagador el embargo decretado dentro del proceso el cual es EMPRESA DECORMAQUILA S.A.S. Proveda. RAD: 13052-4089-001-2023-00784-00

Arjona, enero 31 de 2024

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese oficiar la medida de embargo decretada dentro del presente proceso al Cajero Pagador de la EMPRESA DECORMAQUILAS S.A.S. haciéndole saber que los dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia bajo la modalidad TIPO 1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

